



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt AS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 43 minutos del día 11 de **septiembre de dos mil trece**, en **Diagonal 6 10-01 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre II nivel 10 of. 1002-B**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-202-2013** de fecha **treinta de agosto de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **CORALITO, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Amalia Mendosa, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

CORALITO, S.A.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-202-2013
Exp.: GTPN-82-12

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osacio Palola
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-202-2013 **Guatemala, 30 de agosto de 2013** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable, es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis, del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberán determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

CONSIDERANDO:

Que el 04 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución identificada como CNEE-45-2013, mediante la cual se resolvió: "Autorizar a la entidad Coralito, Sociedad Anónima, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "CORALITO"...". Adicionalmente, el 09 de mayo de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución identificada como CNEE-116-2013, mediante la cual esta Comisión resolvió modificar el numeral 1 y el numeral 3 literal c) de la Resolución CNEE-45-2013.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que el 02 de agosto de 2013, Coralito, Sociedad Anónima, presentó memorial mediante el cual solicitó a esta Comisión que se hiciera constar que el nombre del proyecto de Generación Distribuida Renovable cuya conexión fue autorizada mediante la Resolución CNEE-45-2013 es "HIDROELÉCTRICO CORALITO" y no "CORALITO", como fue consignado durante la tramitación del expediente de mérito.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aclarar que las Resoluciones CNEE-45-2013 y CNEE-116-2013 se refieren al proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "HIDROELÉCTRICO CORALITO" y no "CORALITO" como fue consignado dentro del texto de las mismas.
2. El contenido de las Resoluciones CNEE-45-2013 y CNEE-116-2013 que no fue modificado mediante la emisión de la presente Resolución, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



54
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica